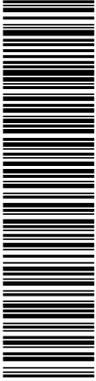


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.9 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZZQSQ-F9JJQ-9M70W Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:30 Página 1 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 | ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:42 |



M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“6. Propositiones no urgentes o mociones ordinarias:

6.9(076/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida para fomentar la práctica y difusión de la jardinería saludable e hipoalergénica.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, Sr. Pérez Pinto, que ha tenido entrada en el Registro General el 11 de abril de 2025, nº de anotación 8018, cuyo texto es el siguiente:

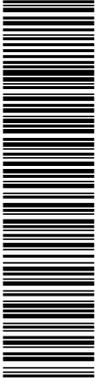
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43, consagra el derecho a la protección de la salud y el mandato a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas, así como prestaciones y servicios sanitarios.

A su vez la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos ciertas competencias al respecto. Así, en su artículo 25.2.h, se establece: “El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Protección de la salubridad pública. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover toda clase de actividades.”

En materia de Salud Pública se han calificado las alergias como “epidemia del siglo XXI”, ya que encuestas internacionales ponen de relieve que pueden llegar a afectar hasta el 40% de la población en países desarrollados, especialmente en edades jóvenes. Recientes estudios alertan sobre la posibilidad real de que, en 2050 la mitad de la población mundial sufra algún tipo de alergia.

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.9 | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: ZZQSQ-F9JJQ-9M70W Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:30 Página 2 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:42 |



Destaca en este sentido el polen atmosférico por ser uno de los alérgenos ambientales más importantes. En Majadahonda, como en toda la Comunidad de Madrid, existen tres periodos al año en que los niveles de polen son muy elevados y generan problemas de salud (rinitis alérgicas y asma bronquial) a la población sensible a estos alérgenos naturales.

Tales periodos coinciden con la floración de especies muy utilizadas en jardinería, como las arizónicas o el plátano de sombra, junto a la emisión de polen procedente de otras especies, como el plantago y la mayor parte de las gramíneas, que aparecen espontáneamente y con mayor intensidad en los núcleos urbanos, coincidiendo además con el polen de olivo.

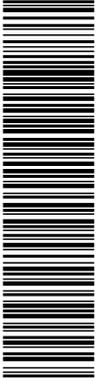
Estudios recientes indican que entre los agentes causantes de alergias se encuentra el uso masivo de plantas alergénicas en muchos jardines de nuestras ciudades: plátanos, cipreses, aligustres, algunas gramíneas y otras plantas de flor productoras de polen. Conviene saber, por tanto, que lo que plantamos en nuestros jardines produce efectos directos sobre la salud de las personas.

Ante este problema, los ayuntamientos de algunas ciudades ya están tomando ciertas medidas, como la de introducir en sus zonas verdes plantas saludables o hipoalérgicas, es decir, que no provoquen o incrementen las alergias.

Desde el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida consideramos que pueden y deben llevarse a cabo en nuestro municipio prácticas de diseño y mantenimiento de jardines y zonas verdes saludables o hipoalérgicas, al objeto de reducir las emisiones polínicas y la incidencia de estas alergias en la población. Según los expertos, tales prácticas podrían consistir en la diversificación de especies (para evitar la presencia concentrada de un solo tipo de polen); la poda de ciertas especies con criterios de minimización polínica; la limpieza estricta de solares, cunetas u otros espacios abandonados y marginales que se convierten en primavera en grandes focos emisores de polen de gramíneas y plantago; plantar variedades resistentes a enfermedades vegetales producidas por hongos que se reproducen por esporas muy alergénicas; o utilizar ejemplares hembras en lugar de machos, que son los productores de polen.

Asimismo, se aconsejan métodos de limpieza viaria que eviten la impulsión de un chorro de aire para movilizar los residuos sólidos, dado que produce como efecto no buscado la resuspensión en el aire que respiramos de las partículas sólidas, entre las que se encuentra el polen.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.9 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZZQSQ-F9JJQ-9M70W Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:30 Página 3 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 | ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:42 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3653747_ZZQSQ-F9JJQ-9M70W_A42BA8E6BC603EF6295F02BC6B8348A905A0046B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida presenta para su consideración por el Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Que en las labores de mantenimiento y reposición de jardines y zonas verdes municipales se adopten criterios de jardinería saludable e hipoalérgica, basados en los estudios y recomendaciones de los expertos correspondientes.*
2. *Que se elabore una guía municipal de jardinería hipoalérgica, con recomendaciones sobre especies vegetales seguras, técnicas de mantenimiento adecuadas y principios de diseño respetuosos con personas alérgicas, y que se difunda desde el Ayuntamiento a través de la web institucional, redes sociales y el boletín municipal para promover su aplicación en jardines privados de urbanizaciones o viviendas unifamiliares.*
3. *Estudiar la modificación de las ordenanzas municipales de zonas verdes para incluir criterios de plantación hipoalérgica tanto en espacios públicos como en zonas verdes privadas de nueva construcción.*
4. *Establecer una línea de subvenciones o bonificaciones fiscales destinadas a comunidades de propietarios o particulares que adapten sus jardines a criterios hipoalérgicos.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 15 de abril de 2025.

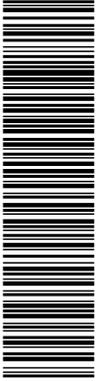
➤ **ENMIENDA del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de abril de 2025, nº de anotación 8506, cuyo texto es el siguiente:

“En relación a la citada moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-IU para el Pleno Municipal del 24 de abril de 2025, solicitamos la supresión del cuarto punto a la parte propositiva:

4. *Establecer una línea de subvenciones o bonificaciones fiscales destinadas a comunidades de propietarios o particulares que adapten sus jardines a criterios hipoalérgicos.”*

.../...

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 24-4-2025 PUNTO 6.9 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ZZQSQ-F9JJQ-9M70W Fecha de emisión: 7 de Mayo de 2025 a las 14:05:30 Página 4 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/05/2025 14:01 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/05/2025 12:06 | ESTADO FIRMADO 07/05/2025 12:42 |



Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar un (1) voto a favor correspondiente al Grupo Municipal Más Madrid-Izquierda Unida, diecisiete (17) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vecinos por Majadahonda y siete (7) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda y Socialista.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA